

GACETA DE LA NUEVA GRANADA

Bogotá, Jueves 16 de Diciembre de 1847.

CONTENIDO.

	Col.	PAP.
Poder Ejecutivo	1	817
Informe del Gobernador de Mompox a la Cámara provincial en 1847	1	817
Informe del Gobernador de Barbacoas a la Cámara provincial en 1847	1	818
Provision, consumo i existencia de tabaco en la provincia de Santamarta	1	820
Mejoras Internas: Caja de ahorros en Panamá i Tunja	1	820
Avisos oficiales: Escribanías vacantes - Empleados fuera de la capita - Intendencia jeneral de Guerra i Marina - Manumision	2	820
No oficial: Caja de ahorros de Mompox	1	821
Leyes patrias de beneficencia	1	821
Caja de ahorros de Inglaterra	1	823
Exposicion que el Ministro de Relaciones Exteriores del Peru dirijé al Congreso nacional ordinario de 1847	1	823
Observaciones meteorológicas hechas en la Universidad de Popayan	1	824

SECRETARIA DE GOBIERNO.

PODER EJECUTIVO.

Habiendo regresado a la capital S. E. el Presidente de la Republica, el 14 del presente, entra desde hoi a ejercer el Poder Ejecutivo.

INFORME

Del Gobernador de Mompox a la Cámara provincial en 1847.
(Conclusion).

Recopilacion de los decretos de la Cámara.

Me complace en anunciaros que está concluido el trabajo de recopilar todos los expedidos hasta ahora, en consonancia con vuestro decreto de 9 de octubre de 1845, con la contrata celebrada por esta Gobernacion, i con vuestros acuerdos de 8 i 9 de octubre último. Tan útil obra ha merecido la aprobacion de esta Gobernacion, i por separado tendré el gusto de pasarosla. Resta pues que decretéis la suma necesaria para su impresion, la que podria hacerse con alguna economía suprimiendo en cada decreto su parte motiva.

Periodico provincial.

Mucho he sentido que no haya podido llevarse a cabo vuestro decreto sobre establecimiento de un periodico provincial; pero la penuria de las rentas, que sin duda alguna iban a cargar con un déficit, i por otra parte el mal estado de la única imprenta que hai en esta ciudad, que se creyó se mejorara, lo han impedido.

Feria.

El P. E. declaró exequible vuestro decreto de 3 de octubre último sobre establecimiento de una feria en la ciudad. En este año nada se ha conseguido, apesar de las providencias de la Gobernacion, para fomentar tan útil establecimiento, que si bien se ve no puede lograrse sino en aquellos pueblos en que se reúnen ciertos elementos, que no se proporcionan sino ocasionadamente. El mal estado de las rentas tampoco permitió erogar suma alguna de la que decretasteis para coadyuvar a tan laudable objeto.

Condonaciones.

La lei de 6 de abril último os autoriza, con ciertas restricciones, para condonar las deudas a favor de las rentas provinciales, de aquellos que las manejaron durante los últimos trastornos políticos, i os llamo la atencion sobre el particular, por si estimais en vuestra sabiduría hacer uso de tal atribucion, como lo creo, mediante a que lo solicitasteis.

Tambien os faculta el decreto legislativo de 19 de mayo último, dictado a virtud de vuestra mui justa peticion, para condonar a señora Josefa Codezo la suma de noventa i seis mil seiscientos sesenta reales seis céntimos, que adeudaba al Colejio.

Tierras baldías.

Ya se encuentran en poder de vuestro personero las diligencias sobre esciaramiento de los terrenos de Mompox i Simiti. Las

que se han obtenido de Ocaña i Majagual, despues de reiteradas providencias, son diminutas, por lo que es necesario que se reformen. De modo que por mas que lo deseemos, no puede pedirse todavia la adjudicacion del terreno posible. Es de sentirse, i por lo tanto estoi resuelto a dictar las ordenes mas serias que tiendan a terminar este negocio.

Manumision.

El cuadro núm. 9.º os impondrá del movimiento de las rentas de manumision en el año corrido de 1.º de enero á 31 de diciembre de 1845, i de los esclavos manumitidos en dicho periodo.

Guardia nacional.

Se ha aumentado una compañía al batallón 1.º de la guardia nacional auxiliar. Esta guardia continúa instruyéndose moralmente: el batallon 2.º, que reside en Magangué, recibe tambien instrucción táctica.

Algunos inconvenientes han embarazado la completa organizacion del local, uno de ellos el que ha dado lugar a la expedicion del decreto que os comunicaré.

Contaduria jeneral de la provincia.

A virtud de la disposicion legislativa de 7 de junio último, teneis que ocuparos de la dotacion del Contador jeneral de la provincia, de acuerdo con lo que en ella se determina.

Iglesia de Majagual.

Iniciada la refaccion de la iglesia de Majagual, se remitió a disposicion del Concejo municipal de aquel canton la cantidad que existia depositada en la tesoreria de rentas provinciales con tal aplicacion.

Iglesia de Tacasaluma.

Se ha dado orden al tesorero de rentas provinciales para que tenga a disposicion del Cabildo del distrito parroquial de Tacasaluma, los cuatrocientos pesos que decretasteis en vuestra última reunion para la construccion de la iglesia de aquel pueblo, pero aun no han ocurrido por ellos. Por separado tengo que hablaros acerca de este auxilio.

Empréstito al Cabildo de Algarrobo.

Otorgado el correspondiente documento de seguridad a satisfaccion de esta Gobernacion, he prevenido se remitan al Cabildo de Algarrobo los ochenta i cinco pesos que decretasteis el año próximo pasado por vía de empréstito a favor de dicha corporacion, para facilitarle la compra del terreno en que debe trasladarse el distrito.

Iglesia de Achi.

Aun no se ha remitido la cantidad que en calidad de auxilio decretasteis el año próximo pasado para la reparacion de la iglesia de Achi; pero he prevenido al tesorero la entrega inmediatamente. Ya he dictado las ordenes necesarias para la ejecucion de la obra.

Caja de ahorros.

Convencido teórica i prácticamente de las ventajas positivas que proporcionan a los pueblos las cajas de ahorros, tenia el pensamiento de proponeros este año la creacion en esta ciudad de tan útil establecimiento, más interesado en ello cuando ví las escitaciones del P. E. sobre el particular, pero una sociedad recientemente formada, que solo el patriotismo ha fomentado, se ha llevado el laurel de tal creacion, con tan buen suceso, que los depósitos hechos en la caja alcanzan a la fecha a cinco mil novecientos setenta i cuatro reales, habiendose practicado el primer despacho el 8 de agosto último: estos fondos están en jiro.

No os queda pues la complacencia de hacer otra cosa en este negocio que poner bajo vuestra proteccion tan benéfico establecimiento.

CONCLUSION.

Por separado os pasaré el presupuesto de gastos que deben hacerse de las rentas provinciales, i os daré cuenta de otros particulares.